

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO No.: 1500131530022021-0117
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO ALVAREZ BERNAL
DEMANDADO: GOBERNACION DE BOYACÁ y otros
ASUNTO: ADMISIÓN DE TUTELA

Tunja, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

JORGE HUMBERTO ALVAREZ BERNAL instaura Acción de Tutela en contra de la GOBERNACION DE BOYACÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC por considerar vulnerado su **DERECHO FUNDAMENRAL A LA VIDA, LA IGUALDAD, ENTRE OTROS.**

La solicitud reúne las exigencias mínimas que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, por tal razón se admitirá.

En cuanto a la medida provisional solicitada, se abstiene este Juzgado de decretarla, toda vez que es del fondo del asunto y se decidirá en la sentencia, acceder a ello, sería tanto como proferir la decisión anticipadamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela instaurada por **JORGE HUMBERTO ALVAREZ BERNAL**, contra **la GOBERNACION DE BOYACÁ, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración de su **DERECHO FUNDAMENRAL A LA VIDA, LA IGUALDAD, ENTRE OTROS.**

SEGUNDO: Oficiar a las accionadas para que dentro del término máximo de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al interesado por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA